

DS/300



(*) mides

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 ABR 2018

VISTO: el subsidio instituido por el artículo 1° de la Ley N° 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;--

RESULTANDO: I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que a dicho efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social;-----

II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 2016 se autorizó la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 244.089.686 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis), para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2017;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de noviembre de 2017 se autorizó la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones)

210-15-1-000-5577

complementarios para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez";-----

V) que de acuerdo a lo informado por el Área Financiero Contable, existe una disponibilidad financiera de \$ 67.273.991 (pesos uruguayos sesenta y siete millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y uno) para realizar la afectación del Programa de Asistencia a la Vejez);-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el Ejercicio 2017, es necesario transferir al Banco de Previsión Social el monto total de hasta \$ 67.273.991 (pesos uruguayos sesenta y siete millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y uno) los cuales serán destinados al referido Programa, producto de la trasposición de créditos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la suma antes indicada, en el Programa 401, "Red de asistencia e integración social" Proyecto 101 "Asistencia a la Vejez", Objeto del Gasto 579, Auxiliar 026, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social";-----

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha cometido la intervención del gasto, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República en Sesión de fecha 4 de abril de 2018 (E.E. N°2012-17-1-0003385, Ent. N°1216/18);-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.241 de 27 de diciembre de 2007 y la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010;-----

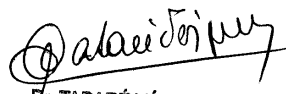
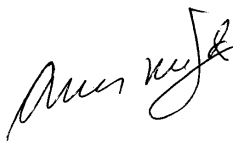
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2017, por un monto total de hasta \$ 67.273.991 (pesos uruguayos sesenta y siete millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y uno) para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2017.-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, "Red de asistencia e integración social", Proyecto 101 "Asistencia a la Vejez", Objeto del Gasto 579, Auxiliar 026, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020